



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
SUB. GRAL. DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS Y DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

4 JUN. 2018

ENTRADA N°.....
SALIDA N°..... 86

Consejo General de Colegios Veterinarios
de España

15/06/2018- 12:09

Núm: 4652 - ENTRADA

Previa presentación de disculpas por la falta de contestación a su escrito del día 28 de noviembre de 2016 (por extravío del mismo y que lamento), referente a ciertas actuaciones realizadas por diversas universidades con ocasión de títulos impartidos por las mismas, en el ámbito de la Fisioterapia o dirigidos a fisioterapeutas que, al incluir en sus objetivos y contenidos el aprendizaje para su aplicación profesional en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los animales, pueden vulnerar la reserva de actividad que corresponde a la profesión veterinaria atribuida por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y, tras el análisis y contraste de la documentación reenviada por ese Consejo General mediante su escrito del pasado día 18 de mayo, tengo a bien señalar lo siguiente:

1. La Universidad Alfonso X el Sabio, por una parte, ha eliminado de su oferta académica su título propio de "Experto en Fisioterapia Equina", y por otra, ya no ofrece la asignatura de "Fisioterapia en Animales", como optativa en su Grado en Fisioterapia.
2. La Universidad San Jorge ya no incluye en su oferta académica el "Curso de Introducción a la Fisioterapia Veterinaria".
3. La Universidad Camilo José Cela, tampoco incluye en su oferta académica su título propio de "Máster en Fisioterapia Equina".
4. Por su parte, la Universidad Autónoma de Barcelona, ha retirado de su título de Grado en Fisioterapia impartido por la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat, las referencias a la salida profesional en el ámbito de la fisioterapia veterinaria
5. En el caso de la anterior universidad y escuela y comoquiera que se mantiene la situación, le adjunto copia del escrito que, con esta misma fecha, le envío a su Rectora Magnífica en apoyo al requerimiento hecho por ese Consejo General y referido al título propio de "Máster en Fisioterapia Equina".
6. Por último, le acompaño copia del escrito, del mismo tenor, dirigido al Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y relativo al título de Grado en Fisioterapia impartido por la misma.

Madrid, 4 de junio de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

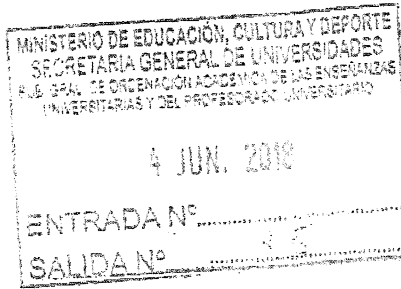
Jorge Sainz González



Sr. D. Juan José Badiola Díez. Presidente.
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS DE ESPAÑA.
C/Villanueva, 11, 5ª Planta.
28001 MADRID.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

El Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España se dirige a esta Secretaría General haciendo referencia a un escrito dirigido en su día (cuya copia se acompaña) a esa universidad con ocasión del título propio denominado "Máster en Fisioterapia Equina", impartido por su centro adscrito Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat.

En el citado escrito se pone de manifiesto que el referido título, de acuerdo con la información que ofrece la Escuela, tiene como propósito *"formar profesionalmente a diplomados en fisioterapia y a licenciados en veterinaria principalmente, hacia la rehabilitación de lesiones del sistema musculoesquelético de origen congénito, traumático y postquirúrgico en los caballos"*, y contempla como requisitos de acceso el estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias citadas, circunstancia que puede vulnerar la reserva de actividad, en el ámbito de la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades de los animales, que le corresponde a la profesión veterinaria y atribuida en exclusiva por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, no contemplándose las anteriores competencias en la regulación que la propia ley hace de la profesión de fisioterapeuta.

Comoquiera que esta Secretaría General comparte lo manifestado por el citado Consejo General y, de acuerdo con el requerimiento que se hace en su escrito, le ruego disponga lo necesario para que el título de referencia no tenga como destinatarios a los Diplomados/Graduados en Fisioterapia.

Madrid, 4 de junio de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Jorge Sainz González

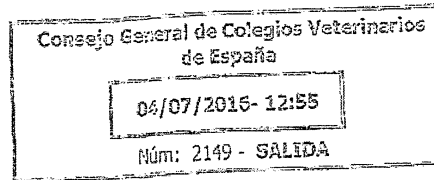


Sra. Dña. Margarita Arboix.
Rectora Magnífica.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.
Campus de Bellaterra. Edificio A.
08193. Bellaterra (Cerdanyola del Vallés). BARCELONA.

Calle Torrelaguna, 58
5ª Planta.
28027-MADRID



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA



24)

En Madrid, a 30 de junio de 2016

Universidad Autónoma de Barcelona
Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Gimbernat (UAB)
Campus San Cugat
Avinguda de la Generalitat, 202-206
08174 SANT CUGAT DEL VALLÉS
BARCELONA

Muy Sres. nuestros:

Nos ponemos en contacto con Vds. desde este Consejo General de Colegios Veterinarios de España en relación con el MASTER EN FISIOTERAPIA EQUINA que consta dentro de la oferta académica de la Universidad Autónoma de Barcelona, que aparece en su página web.

Dentro de la información que ofrecen respecto de los referidos estudios, indican, entre otras cosas, lo siguiente:

- Presentación: *"Este máster continúa con el propósito de formar profesionalmente a diplomados en fisioterapia y a licenciados en Veterinaria principalmente, hacia la rehabilitación de lesiones del sistema musculoesquelético de origen congénito, traumático y postquirúrgico en los caballos".*

- Objetivos:

- . Proporcionar fundamentos sólidos y actualizados en el campo de la salud equina.
- . Transmitir el conocimiento y la habilidad necesaria para poder realizar una valoración tanto global como específica del paciente equino para realizar un diagnóstico de fisioterapia que se ajuste a las necesidades de cada paciente.
- . Transmitir la necesidad y los beneficios del trabajo en equipo combinando el diagnóstico según la medicina y la cirugía, y el diagnóstico de fisioterapia para poder saber los óptimos indicadores de actuación según el problema o la patología específica. Resaltar la importancia de adquirir una visión interdisciplinaria, profunda y actualizada.

- Requisitos de acceso: Diplomados en Fisioterapia / Licenciados en Veterinaria.

A este respecto nos vemos en la necesidad de aclararles que la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias atribuye en exclusiva a los Licenciados en Veterinaria, entre otras, la prevención y lucha contra las enfermedades animales y, por tanto, cualquier tipo de actuación



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

destinada a la prevención, curación, rehabilitación o recuperación de los animales es específica de nuestro colectivo (reserva de actividad).

La profesión veterinaria, en consecuencia, es la única competente para encargarse de prevenir, diagnosticar y curar o tratar de curar, las enfermedades de los animales. Por lo que dirigir un curso de fisioterapia animal de équidos a los diplomados en fisioterapia, dotando a dichos alumnos de los conocimientos teóricos y prácticos en ese campo, supone estar vulnerando la reserva de actividad comentada. Que corresponde a la profesión veterinaria.

La veterinaria es una profesión regulada por lo que, para poder ejercerla, es necesario estar en posesión del Título Oficial de Licenciado o de Grado en Veterinaria y pertenecer al correspondiente Colegio Profesional.

Quien ejerza actos propios de la profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España de acuerdo con la legislación vigente, podrá incurrir en un delito de intrusismo profesional, y podrían llegar a considerarse así determinadas actividades desempeñadas por profesiones diferentes a la veterinaria, como son los fisioterapeutas, que realicen tratamiento de animales en ámbito sanitario. (En este sentido, ver el RD 1384/1991, de 30 de agosto y la Orden ECI/333/2008, de 13 de febrero, relativas a los títulos de Licenciado y de Grado en Veterinaria).

Este Consejo General de Colegios Veterinarios de España está facultado para velar por la defensa de la profesión y tomar las medidas y las acciones que considere necesarias para impedir el intrusismo profesional. En consecuencia, de persistir en mantener un curso que forma en fisioterapia animal, destinado a fisioterapeutas, colectivo que no es competente para llevarla a cabo, se adoptarán las medidas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 403 del vigente Código Penal, para impedir por todos los medios legales que tales actuaciones tengan lugar.

Por lo expuesto, les requerimos que procedan a quitar como destinatario del mismo a los Diplomados en Fisioterapia, dado que los fisioterapeutas no tienen competencias para ejercer en relación con la salud animal, por lo que promover y fomentar dicha actuación a través de una enseñanza profesional puede suponer una intromisión ilegítima en la profesión veterinaria, disponiendo y formando sobre materias de exclusividad veterinaria a colectivos no competentes para ejercerlas, como es el de fisioterapeutas, en lo que entendemos se estaría fomentando y amparando posibles supuestos de intrusismo profesional.

Quedamos a su disposición para aclararle cualquier cuestión que pudiera suscitarse en referencia al objeto de este requerimiento de cese de actuación, así como a la espera de sus noticias a la mayor brevedad posible, a fin de solucionar esta cuestión sin tener que iniciar

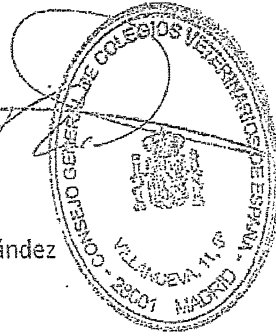


CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

actuaciones al respecto, que somos los primeros en querer evitar, pero que no dudaremos en ejercitar de ser necesario en defensa de la profesión veterinaria.

Atentamente,

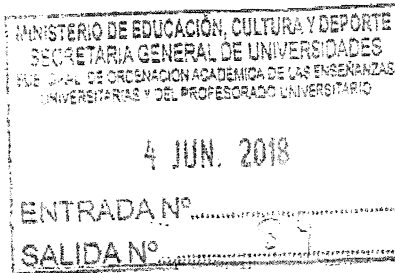
Fdº.: Rufino Rivero Hernández
Secretario General





MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES



El Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España se dirige a esta Secretaría General haciendo referencia a un escrito enviado en su día (cuya copia se acompaña) a esa universidad con ocasión de su título oficial de **“Grado en Fisioterapia”**.

En el citado escrito se pone de manifiesto que el referido título, de acuerdo con la información que de su oferta académica hace la universidad en su página web, tiene, **como salida profesional, la fisioterapia veterinaria** y esta circunstancia puede vulnerar la reserva de actividad, en el ámbito de la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades de los animales, que le corresponde a la profesión veterinaria y atribuida en exclusiva por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, no contemplándose las anteriores competencias en la regulación que la propia ley hace de la profesión de fisioterapeuta.

Por tanto, comoquiera que esta Secretaría General comparte lo manifestado por el Citado Consejo General y, de acuerdo con el requerimiento que se hace en su escrito, le ruego disponga lo necesario para que en la información que aparece del título de referencia en la página web de esa universidad no se incluya como salida profesional la fisioterapia veterinaria.

Madrid, 4 de junio de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Jorge Sajnz González



Sr. D. José Luján Alcaraz.
Rector Magnífico.
UNIVERSIDAD DE MURCIA.
Avda. Teniente Flomesta, 5.
30003 MURCIA.

Calle Torrelaguna, 58
5ª Planta.
28027-MADRID



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

UNIVERSIDAD DE MURCIA
Campus Universitario de Espinardo s/n.
30100 Espinardo
Murcia.

En Madrid, a 30 de octubre de 2015

Muy Sres. nuestros:

Nos ponemos en contacto con Vds. desde este Consejo General de Colegios Veterinarios de España en relación con el TÍTULO DE GRADO EN FISIOTERAPIA que consta dentro de la oferta académica de la Universidad de Murcia que aparece en su página web.

Dentro de la información que dan respecto de los referidos estudios, incluyen en las salidas profesionales del grado en fisioterapia la de fisioterapia veterinaria, lo cual puede llevar a cierta confusión, dado que puede entenderse que con el título de grado en fisioterapia se puede desempeñar ejercicio profesional en la fisioterapia animal.

A este respecto nos vemos en la necesidad de aclararles que la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias atribuye en exclusiva a los Licenciados en Veterinaria, entre otras, la prevención y lucha contra las enfermedades animales y, por tanto, cualquier tipo de actuación destinada a la prevención, curación, rehabilitación o recuperación de los animales es específica de nuestro colectivo (reserva de actividad).

La profesión veterinaria, en consecuencia, es la única competente para encargarse de prevenir, diagnosticar y curar o tratar de curar, las enfermedades de los animales.

La veterinaria es una profesión regulada por lo que, para poder ejercerla, es necesario estar en posesión del Título Oficial de Licenciado o de Grado en Veterinaria y pertenecer al correspondiente Colegio Profesional.

Quien ejerza actos propios de la profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España de acuerdo con la legislación vigente, podrá incurrir en un delito de intrusismo profesional, y podrían llegar a considerarse así determinadas actividades desempeñadas por profesiones diferentes a la veterinaria, como son los fisioterapeutas, que realicen tratamiento de animales en ámbito sanitario. (En este sentido, ver el RD 1384/1991, de 30 de agosto y la Orden ECI/333/2008, de 13 de febrero, relativas a los títulos de Licenciado y de Grado en Veterinaria).

Este Consejo General de Colegios Veterinarios de España está facultado para velar por la defensa de la profesión y tomar las medidas y las acciones que considere necesarias para impedir el intrusismo profesional. En consecuencia, les solicitamos que procedan a quitar del contenido del curso, la referencia a que el graduado en fisioterapia podrá desarrollar su actividad profesional en el ámbito competencial de la fisioterapia veterinaria, dado que los



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

fisioterapeutas no tienen competencias para ejercer en relación con la salud animal, por lo que promover y fomentar dicha actuación a través de una enseñanza profesional puede suponer una intromisión ilegítima en la profesión veterinaria, disponiendo y formando sobre materias de exclusividad veterinaria a colectivos no competentes para ejercerlas, como es el de fisioterapeutas, en lo que entendemos se estaría fomentando y amparando posibles supuestos de intrusismo profesional.

Quedamos a su disposición para aclararle cualquier cuestión que pudiera suscitarse en referencia al objeto de este requerimiento de cese de actuación, así como a la espera de sus noticias a la mayor brevedad posible, a fin de solucionar esta cuestión sin tener que iniciar actuaciones al respecto, que somos los primeros en querer evitar, pero que no dudaremos en ejercitar de ser necesario en defensa de la profesión veterinaria.

Atentamente,



Ddo.: Rutino Rivero Hernández
Secretaría General C.G.C.V.E.

